



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01142-2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 9 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Adolfo Cima de Villa Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00421

Ciudad de México, a 15 JUL 2022

Bitácora: 09/LU-0027/12/21

No. de Licencia: LAU-09/01142-2022

SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.

Calle Acueducto No. 24, Parque Industrial Bernardo Quintana

Municipio de El Marqués, C.P. 76246, Estado de Querétaro

Teléfono: 44 2221 5881

Correo electrónico: adelaserna@shwm.com.mx

VISTA la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0027/12/21, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 14 de diciembre de 2021, así como a la información faltante recibida el 6 de mayo de 2022, mediante la cual tramita regularización. Al respecto, le expreso que:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de diciembre de 2021, la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** solicita regularización en materia de emisiones a la atmósfera para las actividades de tratamiento de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 03 de marzo de 2022, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes notificó a la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00084, solicitando a dicha empresa información faltante para efectos del trámite solicitado.
- III. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación del oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00084, comenzó a surtir sus efectos el mismo día en que fue realizada, es decir el jueves 01 de abril de 2022, por lo que el plazo de 30 días hábiles otorgados en la misma comenzó a correr el día viernes 04 de abril y termina el día miércoles 18 de mayo del mismo año.
- IV. Que con fecha 6 de mayo de 2022, la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, dio contestación al oficio de apercibimiento No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00084.

[Handwritten signature]





Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DIRETC/L.- **00421**

CONSIDERANDO

- I. La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Licencia Ambiental Única, con bitácora 09/LU-0027/12/21, solicitada por la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** cuenta con las siguientes autorizaciones:
 - a. Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05036, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 12 de julio de 2016, a favor de la empresa SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.
 - b. Autorización a la modificación al proyecto en materia de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03280, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 26 de abril de 2019, a favor de la empresa SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.
 - c. Autorización No. 22-V-42-17 para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/006183, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, a favor de la empresa SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V., el 31 de julio de 2019, con una vigencia al 7 de noviembre de 2027.
- III. Que se identificó que las actividades autorizadas para la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, son la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, por lo que dicha actividad encuadra en el artículo 17 bis inciso K) fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en

[Handwritten signature]





Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00421**

materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, tal actividad se autorizará a través de la Licencia Ambiental Única.

- IV. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

UNO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, del C. Alfredo de la Serna Cárdenas.

DOS.- Autorizar, a la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01142-2022

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Calle Acueducto No. 24, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, Municipio El Marqués en el Estado de Querétaro, que se dedica al tratamiento de los siguientes residuos peligrosos: [REDACTED]

[REDACTED] con una capacidad instalada [REDACTED] Lo anterior con apego a la autorización No. 22-V-42-17.

La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con Número de Registro Ambiental **SQU2201101283**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez, en tanto **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si ese fuese el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. De existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso, ampliación de instalaciones o si se





**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00421

generan nuevos residuos peligrosos, esa empresa deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

CUARTA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá remitir a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá sujetarse a las especificaciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a su solicitud de Licencia Ambiental Única, con bitácora No. 09/LU-0027/12/21.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables.

OCTAVA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá estimar en caso de que se generen, las emisiones contaminantes de Compuesto Orgánicos Volátiles (COV's) y de Vapores Ácidos y Vapores Alcalinos provenientes de los equipos listados en la Tabla No. 1, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos,





Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- **00421**

de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.

Tabla No. 1 Tanques y contenedores sujetos a la estimación de contaminantes

No.	Descripción
1	
2	

NOVENA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con buenas prácticas de operación de sus procesos, con procedimientos de control, registros y bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de tratamiento, así como de los dispositivos y accesorios de seguridad y para reducción de emisiones instalados en los [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II, 17 fracciones I y VI, así como el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

DÉCIMA.- En caso de paros programados por mantenimiento mayor, la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar aviso, por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, informando sobre las actividades a realizar y las medidas de seguridad a aplicar.

En caso de paros circunstanciales, la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.

[Handwritten signature]





Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00421

DÉCIMA SEGUNDA.- La operación y funcionamiento de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes resoluciones y autorizaciones:

- Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05036, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 12 de julio de 2016, a favor de la empresa SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.
- Autorización a la modificación al proyecto en materia de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03280, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 26 de abril de 2019, a favor de la empresa SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.
- Autorización No. 22-V-42-17 para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/006183, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, a favor de la empresa SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V., el 31 de julio de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: [REDACTED]

[REDACTED] deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

[Handwritten signature]





Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00421**

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de que la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, también deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá almacenar los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA NOVENA.- La empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá acatar lo establecido en el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus respectivos Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento o si se presentan quejas en forma justificada y reiterada u ocurran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

[Firma manuscrita]





**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00421

TRES.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUATRO. – Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Lic. Alonso Jiménez Reyes. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC.

ACC/JENR/GMM



SEMAI

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CALIDAD
DEL AIRE
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14 horas con 27 minutos del día 11 del mes de 08 del año 22, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID 12143 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. Edith Romero Juárez quien se identifica mediante Pasaporte con número de folio(o) equivalente: [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) SRE, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de promoviente (promoviente y/o persona autorizada) de la persona física o moral **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) **09/LU-0027/12/21** y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número **No Aplica**, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) **Oficio** número **DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00421** de fecha **7/15/2022**, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. **ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 8 fojas útiles.

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 14:30 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Karla Areth González Cruz
Nombre y firma



La (el) C. ciudadana (o) que
Comparece.

Edith Romero Juárez
Nombre y Firma

